

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 00413 00
Demandante: GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S.
Demandado: MARGIE VELASCO SOLANO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

PREVIO a ordenar la inmovilización del vehículo embargado en este asunto, se ordena a la parte demandante para que cumpla las siguientes ordenes:

- 1.- Allegue el certificado de tradición del rodante de placa PYK-352, expedido por la entidad de tránsito donde aparezca registrado el embargo a nombre de este juzgado y para el proceso de la referencia.
- 2.- Informe en que parqueadero se debe depositar el vehículo cautelado por los miembros de la Policía Nacional (Ciudad, dirección completa y teléfono del parqueadero), así como los datos de contacto del apoderado que representa al extremo actor para ese efecto, información necesaria para incluirla en el respectivo oficio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en estos momentos no se tiene conocimiento que existan parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, para ese fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Dto pdf 20 Cdn. 2 exp dig.

Código de verificación: **c98d42b18ae2caf21a291c08a4a18895ad0a49118e6ed4d650f76a7beff0b83b**

Documento generado en 24/10/2022 02:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>